

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 4 Ordinaria de 30 de enero de 2014

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

Acuerdo VIII-14/13

Acuerdo VIII-15/13

Acuerdo VIII-16/13

Acuerdo VIII-17/13

Acuerdo VIII-18/13

Acuerdo VIII-19/13

Acuerdo VIII-20/13

Acuerdo VIII-21/13

Acuerdo VIII-22/13

Acuerdo VIII-23/13

Acuerdo VIII-24/13

Acuerdo VIII-25/13

CONSEJO DE ESTADO

Proclama

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA

LA HABANA, JUEVES 30 DE ENERO DE 2014

AÑO CXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 4

Página 41

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de diciembre de 2013, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Octava Legislatura, en votación ordinaria, según se dispone en el artículo 76 de la Constitución de la República, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO VIII –14

1. Aprobar la Declaración de la Comisión Permanente de Trabajo de Atención a la Juventud, la Niñez y la Igualdad de Derechos de la Mujer de la Asamblea Nacional del Poder Popular, por el 55 Aniversario del Triunfo de la Revolución, que expresa:

“A 55 años del estremecimiento mundial que provocó el triunfo de la Revolución Cubana, la isla barbuda y rebelde sigue firme en sus principios, apostando siempre a los humildes, inspirada en el ejemplo de sus próceres, frente a las mismas narices de un imperio que, a pesar de los continuos fracasos, insiste en la terquedad de destruirla”.

“Varias generaciones de patriotas hemos crecido con la dignidad como bandera, sin mendigar derechos a nadie, porque fueron conquistados a plomo y fuego el 1ro de Enero de 1959. La Revolución Cubana, baluarte de la verdad y el heroísmo, le ha brindado a los hijos de esta tierra sobradas garantías, infinita autoestima y la certeza de que no existe dinero en el mundo que pueda comprar el lujo de ser cubanos.”

“Mientras el tiempo transcurre, somos muchos más los que no vivimos aquella época, cuando los niños morían dramáticamente de hambre o enfermedades curables en nuestros campos y ciudades, cuando los intereses de la nación se vendían a los capitales yanquis; aquella época en que las cubanas eran consideradas simples objetos domésticos, porque les quitaban la posibilidad de demostrar su inmenso valor para la sociedad. Cuánta satisfacción para las heroínas de la Sierra y el llano es esta obra colectiva, construida también con manos de mujeres.

“Cuba aparecía entonces como el paraíso del juego, la prostitución y las drogas, con las puertas abiertas a los magnates de la mafia. La dictadura batistiana asesinaba en plena calle, los campesinos veían arder sus chozas y los negros no podían transitar por la misma senda de los blancos, en un parque”.

“Los políticos de entonces, cuyas copias vemos aún en diversos países, hacían sus campañas pensando más en sus bolsillos que en las demandas del pueblo, al que todos prometían y al que todos traicionaban. Hacía falta barrer el lodo de la pseudo república, e ir a la carga contra los bribones. En manos jóvenes estaba nuevamente el futuro de la patria. Fue la Generación del Centenario la que convencida de su lugar de vanguardia alzó las ideas de Martí y prendió la llama contra el tirano”.

“Hoy somos muchos más quienes conocemos este pasado por los libros, los que aprendimos sobre el yate *Granma* por el relato de los abuelos, y sabemos del Moncada, la Sierra o la lucha clandestina, por el testimonio de sus protagonistas. Somos muchos más los que no vivimos el luminoso Enero que tan

magistralmente describiera el Indio Naborí en su poema: *Marcha triunfal del Ejército Rebelde*”.

“El 78 % de nosotros, diputados a la Asamblea Nacional, no había nacido aún cuando los nuevos mambises entraron victoriosos a Santiago; sin embargo, esa historia también es nuestra, vivimos orgullosos de aquellos combatientes, muchos de los cuales ofrendaron su vida en la flor de su juventud, ellos se convierten en ejemplo permanente y nos guían en cada momento de definiciones, para impulsarnos a la conquista de nuevos sueños”.

“La actitud de los Cinco Héroes, quienes marcharon muy jóvenes a Estados Unidos, para defender a su pueblo de acciones terroristas, así lo demuestra. Hoy, cuando llegamos al aniversario 55 del triunfo rebelde, en medio de la actualización de nuestro modelo económico, recordamos a todo patriota cubano que dio su aporte a nuestra definitiva independencia. ¡Cuba jamás regresará al pasado de oprobios, y continuará sin aceptar presiones de nadie, por su rumbo socialista! Seguiremos siempre las ideas del Comandante en Jefe Fidel Castro, líder indiscutible de esta proeza colectiva quien constituye para todos los cubanos, junto con Martí, el más alto paradigma del humanismo revolucionario. Fidel vislumbra el mejor futuro para nuestra sociedad y nos sigue alertando de los peligros que enfrenta el planeta en pleno siglo XXI”.

“La Comisión de Atención a la Niñez, la Juventud y la Igualdad de Derechos de la Mujer, cuya existencia demuestra la importancia que Cuba le concede a sus niños, jóvenes y mujeres, propone a la Asamblea Nacional, ratificarle a la dirección histórica de la Revolución el infinito apoyo de nuestro pueblo, especialmente de su juventud a la obra construida en estos 55 años de batalla y el agradecimiento eterno a los combatientes de la Sierra y el llano, por entregarnos una patria libre, con la certeza de que no los defraudaremos porque jamás volveremos a ser esclavos de nadie”.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Esteban Lazo Hernández

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de diciembre de 2013, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Octava Legislatura, en votación ordinaria, según se dispone en el artículo 76 de la Constitución de la República, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO VIII –15

Felicitar a los educadores cubanos por su abnegada labor y su contribución al desarrollo económico social de la nación y de otros pueblos del mundo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Esteban Lazo Hernández

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de diciembre de 2013, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Octava Legislatura, en votación ordinaria, según se dispone en el artículo 76 de la Constitución de la República, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO VIII –16

Reconocimiento del pueblo santiaguero a la dirección de la Revolución, por el esfuerzo realizado, para que se recupere la ciudad heroica de Santiago de Cuba, a pesar de las dificultades económicas que tiene el país.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Esteban Lazo Hernández

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de diciembre de 2013, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Octava Legislatura, en votación ordinaria, según se dispone en el artículo 76 de la Constitución de la República, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO VIII –17

Trasmitir mensaje de felicitación a todos los miembros de la Federación Estudiantil Universitaria, en especial a los que son diputadas y diputados, que este día celebran el aniversario 91 de la fundación de esta organización, reconociendo su importante contribución al perfeccionamiento de la Revolución y el Socialismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Esteban Lazo Hernández

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de diciembre de 2013, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Octava Legislatura, en votación ordinaria, según se dispone en el artículo 76 de la Constitución de la República, y al amparo del artículo 4; inciso b) del Reglamento de la Asamblea Nacional del Poder Popular, ha adoptado, por mayoría, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO VIII-18

Aprobar la Ley Nro. 116, “Código de Trabajo” y el dictamen elaborado por la Comisión Permanente de Trabajo de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, con la indicación de que una comisión de Estilo examine las propuestas de modificaciones o adiciones que formularon varios diputados, en el momento del debate, a la redacción de determinados incisos de los artículos 2, 3, 61 y 146 del texto de la ley.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones,

ciudad de La Habana, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Esteban Lazo Hernández

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de diciembre de 2013, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Octava Legislatura, en votación ordinaria, según se dispone en el artículo 76 de la Constitución de la República, y al amparo del artículo 78 del Reglamento de la Asamblea Nacional del Poder Popular, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO VIII–19

Aprobar la Comisión de Estilo presidida por el diputado José Luis Toledo Santander e integrada, además, por las diputadas Rosa Fernanda Charroó Ruiz y Belkys María Pérez Cruz, para que proceda a la revisión de texto de la Ley Nro. 116, “Código del Trabajo”, antes de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Esteban Lazo Hernández

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de diciembre de 2013, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Octava Legislatura, al amparo del artículo 75, inciso d) de la Constitución de la República, así como del artículo 4; inciso e), del Reglamento de la Asamblea Nacional del Poder Popular, ha adoptado, en votación ordinaria, según se dispone en el artículo 76 de la Constitución de la República, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO VIII-20

Aprobar el Plan de la Economía de la nación para el año 2014, en correspondencia con el informe presentado por el Ministerio de Economía y Planificación.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Esteban Lazo Hernández

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de diciembre de 2013, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Octava Legislatura, al amparo del artículo 75 inciso b) y e) de la Constitución de la República, así como del artículo 4; inciso b) y f), del Reglamento de la Asamblea Nacional del Poder Popular, ha adoptado, en votación ordinaria, según se dispone en el artículo 76 de la Constitución de la República, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO VIII-21

Aprobar la Ley Nro. 117, "Ley del Presupuesto del Estado para el año 2014" y el dictamen elaborado por la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular, con sus recomendaciones.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Esteban Lazo Hernández

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de diciembre de 2013, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Octava Legislatura, en votación ordinaria, según se dispone en el artículo 76 de la Constitución de la República, y al amparo del artículo 78 del Reglamento de la Asamblea Nacional del Poder Popular ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO VIII-22

Aprobar la Comisión de Estilo integrada por la diputada Grisel Castro Alfonso, que la presidirá, e integrada, además, por los diputados Armando M. Utrera Caballero y Jorge Luis Villa Miranda, la que procederá a la revisión del texto de la Ley Nro. 117, del Presupuesto del Estado para el año 2014, antes de su publicación en la Gaceta Oficial de la República,

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Esteban Lazo Hernández

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de diciembre de 2013, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Octava Legislatura, en votación ordinaria, según se dispone en el artículo 76 de la Constitución de la República, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO VIII-23

Felicitar, en nombre de los diputados de la nación y del pueblo de Cuba, a todos los trabajadores de la Salud que cumplen honrosas y especiales misiones en otras partes del mundo, por el 55 Aniversario del Triunfo de la Revolución, ratificándole que sus colegas en el país, junto al resto de la población mantendrán los indicadores de Salud que hoy exhibe Cuba para el mundo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Esteban Lazo Hernández

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de diciembre de 2013, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Octava Legislatura, en votación ordinaria, según se dispone en el artículo 76 de la Constitución de la República, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO VIII-24

- Designar como vicepresidenta del Grupo Parlamentario de Amistad Cuba-México a la diputada Marieta Cutiño Rodríguez, en sustitución de la diputada Arelys Virgen Maceo Padrón, que fue aprobada como Presidenta del Grupo Parlamentario de Amistad Cuba-Nigeria.
- Aprobar 4 nuevos Grupos Parlamentarios de Amistad, que se suman a los 80 aprobados en el Primer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, los que se denominan como sigue:

Cuba-Serbia:

Presidenta: Dip. Elda Barreiro Faraldo
 Vicepresidenta: Dip. Susana Acea Terry
 Secretario: Dip. Arnaldo Antonio Costa Delgado
 Miembros: Dip. Diosdeleyde Cisneros Rojell
 Dip. Idania Margarita Baldoquín Rodríguez

Cuba-Bulgaria:

Presidenta: Dip. Aymara Guzmán Carranza
 Vicepresidenta: Dip. Irma Adelaida Apiou González
 Secretario: Dip. Rafael José Solís Martínez
 Miembros: Dip. Miguel García Fransúa
 Dip. Rafael López Acosta

Cuba-Lituania

Presidenta: Dip. Bárbara Maritza Agón Fernández
 Vicepresidente: Dip. Manuel Hernández Valdés
 Secretaria: Dip. Rebeca Quiles Suárez
 Miembros: Dip. Luis Alberto Romero Mesa
 Dip. Lisett Conde Sánchez

Cuba-Nigeria

Presidenta: Dip. Arelys Virgen Maceo Padrón
 Vicepresidente: Dip. Rafael Antonio Brown Sutherland
 Secretaria: Dip. María Antonia Figueras Ferrer
 Miembros: Dip. Ideliza Álvarez Nuviola
 Dip. Juana Caridad Herrera Pérez

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Esteban Lazo Hernández

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de diciembre de 2013, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Octava Legislatura, en votación ordinaria, según se dispone en el artículo 76 de la Constitución de la República, y al amparo del artículo 4; inciso b) del Reglamento de la Asamblea Nacional del Poder Popular ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO VIII -25

Denominar al año 2014: "Año 56 de la Revolución"

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Esteban Lazo Hernández

CONSEJO DE ESTADO

RAÚL CASTRO RUZ, Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en virtud de lo establecido en el Artículo 93 inciso j) de la Constitución de la República, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 26 y 27 del Decreto-Ley Número 191, de fecha 8 de marzo de 1999, "De los Tratados Internacionales".

SABED: Que el veintiuno de agosto de 2012, fue firmado en la ciudad de Comayagua, Honduras, el Tratado sobre Delimitación Marítima entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República de Honduras.

QUE el Consejo de Ministros de la República de Cuba, haciendo uso de las facultades que le otorga el inciso ch), del Artículo 98 de la Constitución de la República, con fecha diecisiete de diciembre de 2012 acordó aprobar y someter a la ratificación del Consejo de Estado el Tratado sobre Delimitación

Marítima entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República de Honduras.

QUE el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso m) del artículo 90 de la Constitución de la República, el día veintidós de enero de 2013 acordó la ratificación de Cuba al citado Tratado.

QUE el día once de diciembre de 2013, la República de Cuba y la República de Honduras procedieron al canje de los Instrumentos de Ratificación, a los fines de su entrada en vigor ese propio día conforme al artículo IX del referido Tratado.

POR TANTO: El Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone que se publique la presente PROCLAMA en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADA en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 26 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz

Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, "De los Tribunales Militares", ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial a la Teniente Coronel **YAMILA REINA LÓPEZ**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz

Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, "De los Tribunales Militares", ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial a la Teniente Coronel **AURORA LOSADA VALERA**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz

Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, "De los Tribunales Militares", ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial a la Teniente Coronel **NANCY ABALLE MENDOZA**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, "De los Tribunales Militares", ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial al Coronel **JORGE LUIS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, "De los Tribunales Militares", ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial al Teniente Coronel **LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, "De los Tribunales Militares", ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial al Teniente Coronel **TOMÁS HIRAM MUR RAMÍREZ**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, "De los Tribunales Militares", ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial al Teniente Coronel **RAFAEL TORRES FERNÁNDEZ**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial al Teniente Coronel **ALDO MACHADO ÁLVAREZ**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002,

“De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial al Teniente Coronel **ANTONIO RAMÍREZ NEGRÍN**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial al Teniente Coronel **DANIEL PÉREZ GONZÁLEZ**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, "De los Tribunales Militares", ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial al Teniente Coronel **ÁLVARO LUIS PADILLA GUERRA**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, "De los Tribunales Militares", ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial al Teniente Coronel **RAÚL LEONARDO CERVANTES MADÁN**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, "De los Tribunales Militares", ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial al Teniente Coronel **VISMAR JARDÓN CASTRO**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, "De los Tribunales Militares", ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial al Teniente Coronel **JOSÉ ALEXIS GUILLAMA MATOS**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal

Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial al Mayor **SIXTO JOHAN DOMÍNGUEZ CALVO**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002,

“De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial al Mayor **ERNESTO JESÚS DELGADO COLLADO**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013,

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial al Mayor **JOSÉ ROBERTO CRUZ GUTIÉRREZ**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial al Mayor **ROGER ALISTE DÍAZ**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial al Mayor **ORLANDO GARCÍA FERIA**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Suplente PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional No Permanente de Tribunal Militar Territorial al Mayor **ALEXIS ROMERO MAYMIR**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002,

“De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial al Mayor **LIBÁN MARÍN LUQUE**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial al Mayor **LÁZARO VERA BARTHLEY**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial al Mayor **MELKIADES BODAÑO RODRÍGUEZ**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial a la Capitana **BÁRBARA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ DE LA TEJA**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial a la Capitana **LILIANA MALENA DÍAZ CAMPA**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la

Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial al Capitán **YUVISLÁN VELÁZQUEZ BORRERO**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial a la Capitana **DUNIA MARTÍNEZ CRUZATA**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial al Capitán **ORISLEY RODRIGUEZ MESA**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial al Capitán **ERNESTO GUEVARA ROQUE**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial al Capitán **ARMANDO GARCÍA FERNÁNDEZ**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial al Capitán **HUBER ISRAEL CAPOTE PÉREZ**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial a la Primer Teniente **NEVALYS PÉREZ VERGARA**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente No Permanente de Tribunal Militar Territorial al Primer Teniente **YURI DÍAZ RODRÍGUEZ**.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 82 de 11

de julio de 1997, “De los Tribunales Populares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Jueza Profesional Titular del Tribunal Supremo Popular a la compañera **ROSAIDA FONG RIVERA**.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la interesada, al Presidente del Tribunal Supremo

Popular, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado